

INFORME SECRETARIAL: Memorial allegado por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico del juzgado, allegando certificado de notificación personal. Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, noviembre 30 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto del veinticinco (25) de agosto de 2020 se ordenó la notificación de los demandados **MARIA FERNANDA CABRERA BLANCO** y **MARTHA CECILIA BLANCO MORENO**, conforme a los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P.; advirtiendo que la parte actora no ha realizado los tramites correspondiente para la completa notificación ordenada los ejecutados.

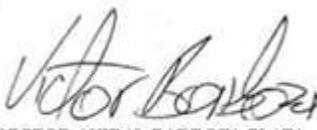
En consecuencia, considera el Juzgado pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que: *“cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”*, en consecuencia el Despacho procederá de conformidad.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR, a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice las diligencias de notificación en debida forma, conforme a los artículos 291, 293 y 301 del C.G. del P de los demandados **MARIA FERNANDA CABRERA BLANCO** y **MARTHA CECILIA BLANCO MORENO**, que permita continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 30 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 1 diciembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8773ece3e2acf35e054d4cc652fc3ee8b762087e7dae52b075a3b8eab946e78**
Documento generado en 30/11/2020 09:59:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**